



**ALMA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES VII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, EMITIDO A TRAVÉS DEL DECRETO GUBERNATIVO NUMERO 174, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 116, PRIMERA PARTE, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2011. Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Politécnica de Pénjamo, es una institución educativa de nivel superior que promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos de su comunidad universitaria, como lo obliga el artículo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por ello, que tuvo a bien encaminar sus esfuerzos para certificarse en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Sin embargo, lo importante no sólo es certificarse, sino mantener la certificación en dicha Norma, por lo cual es necesario actualizar los Lineamientos para la Constitución y Operación del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Pénjamo, a fin de adecuarlos a la realidad imperante y permita afrontar los retos que se presentan en materia de igualdad laboral y no discriminación en el ámbito educativo.

En este sentido, es indispensable reformar la integración del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Pénjamo, con el propósito de hacerlo más ágil y permita afrontar las situaciones que se presenten de una manera menos burocrática, pero más efectiva y eficiente. Así mismo, el mejorar en la planeación y programación mediante la generación de sesiones ordinarias, al menos una por cuatrimestre, a fin de alcanzar las metas anuales propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, EMITIDOS EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2016.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se derogan los artículos 7 fracción II y 13, y se reforman los artículos 12, 14 y 17 de los Lineamientos para la Constitución y Operación del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Pénjamo, para quedar en los términos siguientes:

***Integración del Comité***

**Artículo 7.** El Comité se integrará por:

- I. Presidencia, a cargo del Titular de Rectoría;
- II. **Derogado;**
- III. Secretaría Técnica, a cargo de una persona;
- IV. Ombudsperson, cargo unipersonal, cuando recaiga en mujer se le nombrará ombudswomen y en hombre ombudsman; y
- V. Vocalías, hasta diez, compuesta cada una por un Vocal.

Para considerar formalmente instalado el Comité, los integrantes deberán tomar formalmente protesta del cargo, así como levantar y firmar un Acta de Instalación.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 12.** La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, representar y dirigir el Comité;
- II. Someter a aprobación el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones;
- III. Tomar la protesta del cargo a los integrantes del Comité;
- IV. Convocar y presidir las sesiones del Comité; y
- V. Las demás establecidas en el Manual de Funciones del Comité y normatividad aplicable.

***Atribuciones de la Coordinación***

**Artículo 13. Derogado**

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 14.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar la propuesta del calendario de las sesiones;
- II.** Llevar el registro de los integrantes del Comité;
- III.** Proponer a la Presidencia la convocatoria de la sesión correspondiente, así como la orden del día;
- IV.** Elaborar y remitir a los integrantes del Comité, la convocatoria y orden del día de la sesión a celebrar, así como la documentación correspondiente;
- V.** Verificar el quórum, antes del inicio de cada sesión;
- VI.** Presentar a los integrantes del Comité, en cada sesión ordinaria, los avances y resultados del programa anual de trabajo;
- VII.** Elaborar las actas de las sesiones del Comité, y recabar la firma de los asistentes;
- VIII.** Brindar el apoyo logístico que resulte necesario para llevar a cabo las actividades del Comité;
- IX.** Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos tomados por el Comité, e informar al presidente de su resultado;
- X.** Resguardar los documentos del Comité y llevar el archivo de los mismos;
- XI.** Presidir y dirigir el Comité, en caso de ausencia del Titular de la Presidencia;
- XII.** Coordinar la operación y evaluación del programa anual de trabajo; y

**XIII.** Las demás establecidas en el Manual de Funciones del Comité y normatividad aplicable.

#### ***Celebración de las sesiones ordinarias***

**Artículo 17.** El Comité celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al cuatrimestre y se podrán reunir con mayor o menor frecuencia previo acuerdo del Comité y en función de la demanda de casos por dictaminar, o bien, en el caso de que se presente alguna queja.

El Comité celebrará sesiones extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo ameriten y sea para desahogar un asunto en particular.

Las sesiones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que se indiquen en la convocatoria respectiva.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación.

**Artículo Segundo.-** Los casos no previstos serán resueltos por el Titular de Rectoría, favoreciendo en todo tiempo a las personas, dando la protección más amplia en su interpretación a los derechos humanos.

Dado en la Universidad Politécnica de Pénjamo, en la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, a 16 (dieciséis) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).



---

**ALMA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ**  
**RECTORA**